



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Andrés Eduardo Alvarado Mejía y Krytzel Mota Peñaloza
Radicado	05001 40 03 013 2019 01384 00
Providencia	Auto de Sustanciación 055
Asunto	Autoriza notificar según la Ley

En atención a las solicitudes allegadas por la parte actora el 8 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 291 y siguientes del C.G. del P., se autoriza notificar a los demandados en la **Carrera 41 No. 18 D-70, Barrio El Poblado, Medellín**, o en la **Calle 17 No. 40 B-185, Medellín**.

Ahora, si lo pretendido es notificar a través de correo electrónico, se autoriza al apoderado demandante, gestione la notificación personal de la demandada **Krytzel Mota Peñaloza**, en la dirección electrónica aportada en el escrito de la demanda, esto es, **krytzel@gmail.com**, teniendo presente las directrices del **artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, esto es previo a ello deberá informar la forma cómo obtuvo el correo electrónico y allegará la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 014 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06426948a13dc79c9c3ae291b79f971275882d3c92acc50c6e3ad2cce0
74f9f8**

Documento generado en 28/01/2021 01:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**